



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL.**

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 101-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 101-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2020, las 10h57. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de octubre de 2020 a las 10h04, (01) un escrito en (27) veintisiete fojas con (37) treinta y siete fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Gary Moreno Garcés, en su calidad de Director Nacional-Representante Legal del Movimiento Libertad es Pueblo y su patrocinadora, la abogada Gina Ramos, mediante el cual presenta un “recurso subjetivo contencioso electoral o de apelación” (SIC).
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **101-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de octubre de 2020 a las 12:54:16, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal.
- 1.3.** El expediente ingresó al Despacho, el 19 de octubre de 2020 a las 15h00, en (01) un cuerpo contenido en (67) sesenta y siete fojas.



SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo:

2.1. Que el recurrente en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

a) Aclare el tipo de recurso que pretende interponer ante este Tribunal.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, proceda a:

b.1. Acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece dentro de la presente causa, en consideración de que la documentación que adjunta a su recurso es copia simple.

b.2. Aclarar con precisión el acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso.

b.3. Aclarar los fundamentos del recurso determinando de forma clara y precisa los agravios que le cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

b.4. Completar y aclarar el anuncio de la prueba que ofrece para acreditar los hechos.

b.5. Solicitar casilla contencioso electoral para notificaciones.

b.6. Definir la identidad de a quiénes se atribuye el acto administrativo objeto del medio de impugnación y determinar el lugar en donde se notificará a los accionados.

b.7. Acompañe a su escrito fotocopia de su certificado de votación correspondiente a las Elecciones Seccionales del 2019 y del CPCCS.



TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al señor Gary Servio Moreno Garcés en las direcciones electrónicas: gmoreno@libertadespueblo9.com y yolis980003@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente a la abogada Gina Ramos, para que asuma defensa en la presente causa.

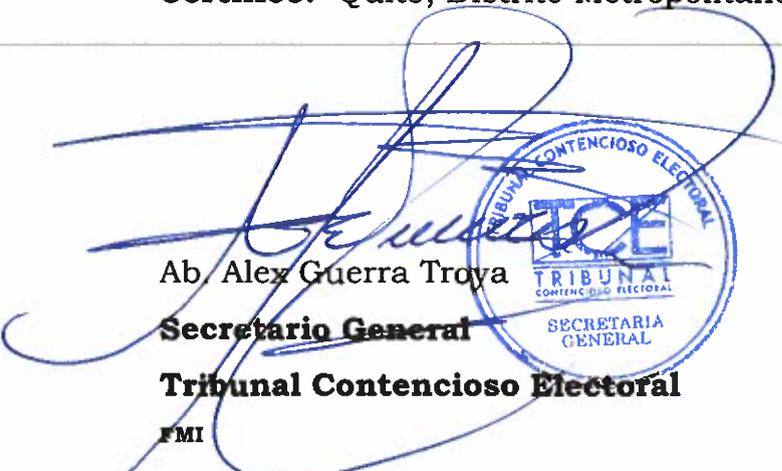
3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2020.


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
FMI



